



AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ÉXPRES

INFORME AUDITORÍA N° 014

**INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA -
IMEBU
DR. LUIS FERNANDO PRADA COBOS**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
MARZO DE 2017**





AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ÉXPRES

**INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA -
IMEBU
DR. LUIS FERNANDO PRADA COBOS**

JORGE GOMEZ VILLAMIZAR	Contralor de Bucaramanga
JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS	Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental
JORGE EDUARDO TARAZONA V.	Profesional Universitario (Líder)
LEIDY TATIANA RENGIFO L. .	Profesional Universitario





CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
MARZO DE 1017

IDENTIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA EXPRES

ENTE AUDITADO: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga - IMEBU

MOTIVO DE LA AUDITORÍA EXPRES: Indagar por las presuntas irregularidades relacionadas con la ejecución de un contrato suscrito durante la vigencia 2016, donde manifiestan que: *“el contratista plagió en la cartilla varios de los capítulos de 3 libros que cuentan con los derechos de autor, aun así el Supervisor y el Director del Instituto aprobaron el acta de entrega y liquidaron el contrato. Ya han pagado tres facturas (...)”*

INTEGRANTES DEL EQUIPO AUDITOR: JORGE E. TARAZONA (PROFESIONAL UNIVERSITARIO) y LEIDY TATIANA RENGIFO (PROFESIONAL UNIVERSITARIO)

OBJETIVO GENERAL: Determinar si el contrato objeto de la presente investigación fue debidamente ejecutado en observancia de los principios constitucionales y legales que regula la materia.

ALCANCE DE LA AUDITORIA: Llevar a cabo Control de Legalidad del proceso contractual objeto de la presente queja

NÚMERO DE QUEJA: DPD -17-1-015

HECHOS

PRIMERO: Mediante Auditoría interna realizada por la oficina de Control Interno en el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU a los procesos contractuales comprendidos entre los meses de Mayo a Septiembre de 2016 cuyo objetivo era verificar el cumplimiento de los requisitos contractuales, tales como: informes de ejecución, soportes y evidencias de los datos consignados en las etapas pre y post-contractual.

SEGUNDO: Que en el desarrollo de la auditoría en mención la Oficina de Control Interno presentó observaciones referente al contrato 029 de 2016 que a continuación detallamos:

Numero de contrato: 029 de Mayo 12 de 2016.

Contratante: IMEBU

Contratista: Gerardo González Uribe

Objeto del contrato: “Prestar sus servicios profesionales para la creación e implementación de los programas Bucaramanga Innovadora y fortalecimiento empresarial”

Valor del Contrato: \$ 25.000.000

Forma de pago: \$ 5.000.000 mensuales

Termino de duración: 5 meses

Fecha de Inicio: 16 de mayo de 2016

Fecha de terminación: 15 de Octubre de 2016

Supervisor: Deicy Hernández Gama (Sub Directora Técnica)

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
6303777
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





TERCERO: En el informe de Auditoría Especial remitido a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se encontró que para dar cumplimiento al contrato No. 029 de 2016, el contratista Gerardo González Uribe utiliza contenidos reservados con derechos de Autor de las siguientes obras literarias: “Los siete hábitos de la gente altamente efectiva” publicado por Stephen R. Covey inicialmente en 1989, “El observador y su mundo – Volumen 1” publicado por Rafael Echevarría inicialmente en el 2009 y “ Desarrollo a escala humana “ publicado por Manfred A. Max – Neef inicialmente en 1993.

CUARTO: Ante la anterior situación presentada por el contratista Gerardo González Uribe, el Jefe de Control interno recurre a contactar a cada una de las editoriales y/o representantes de dichos autores, con el fin de constatar si los contenidos utilizados por el contratista contaban con las autorizaciones pertinentes para hacer uso del material literario de los autores mencionados.

QUINTO: Una vez obtenida la respuesta por parte de las editoriales, el Jefe de Control Interno denuncia ante los siguientes entes de control: Fiscalía General de la Nación (Seccional Bucaramanga) Radicado No. 20170090064102 con fecha 2017-02-18, Procuraduría Provincial de Bucaramanga Radicado No. 0579 con fecha 2017- 02 08, Personería Municipal de Bucaramanga Radicado No. 893/17 con fecha 2017-02-08, igualmente informa al despacho del Alcalde de Bucaramanga con oficio De 2017-02-09 y a la Oficina de Control Interno disciplinario del IMEBU con oficio de 2017- 02 -13.

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Agotada la Fase de Planeación el Equipo Auditor procedió a recopilar el material probatorio de la siguiente forma:

- El día 14 de febrero de 2017 el Equipo Auditor realiza entrevista al Jefe de Control Interno, funcionario quien presentó la denuncia.
- Mediante oficio de fecha 15 de febrero de 2017 con Radicado 9728E, el equipo auditor solicita copias auténticas del expediente contractual con todos sus soportes y anexos del contrato 029.
- El día 15 de Febrero de 2017 el Jefe de Control Interno hace entrega del expediente contractual en físico que consta de 2 carpetas con 496 folios.
- Se realiza entrevista el día 15 de Febrero de 2017 al jefe de control interno del IMEBU.
- El mismo día, 15 de Febrero de 2017 se practicó entrevista a la supervisora del Contrato Deicy Hernández Gama.
- Mediante oficio con radicado 9742E, el día 16 de Febrero de 2017 se citó a la Contraloría Municipal de Bucaramanga al Contratista Gerardo González Uribe a entrevista.
- El 17 de Febrero se hace solicitud a la Supervisora del contrato bajo radicado No. 9761E solicitando copias auténticas de la supervisión del contrato 029.
- El día 20 de Febrero de 2017 se presentó a la Contraloría Municipal de Bucaramanga el Señor Gerardo González Uribe a quien se le practicó entrevista.





- El día 20 de Febrero de 2017 la supervisora envía a la Contraloría Municipal De Bucaramanga bajo Radicado 6125R la respuesta a la solicitud enviada.
- El día 23 de Febrero de 2017 se practica nueva entrevista al Jefe de Control Interno.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

La Contraloría Municipal de Bucaramanga con base en sus facultades conferidas por los Artículos 119 y 267 de la Constitución Política de 1991 y la Ley 42 de 1993, es competente para vigilar la gestión fiscal de la administración y los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la nación y para atender el asunto en referencia se designó el Equipo Auditor arriba identificado:

PRIMERO: Revisado el contrato 029 de 2016 con sus respectivos soportes, se evidenció por parte del Equipo Auditor que para el pago de la primera cuenta en la obligación D, la cual consistía en acompañar el diseño, estructuración e implementación del plan de capacitación y asistencia técnica para los beneficiarios de los proyectos Bucaramanga innovadora y fortalecimiento empresarial, el contratista Gerardo González Uribe presenta en el informe de actividades:

- Actividad 1 “ Se desarrolló cartilla para capacitación de los beneficiarios de los proyectos Bucaramanga innovadora en la temática de desarrollo integral y liderazgo de principios” su evidencia reposa en el Anexo 6 con 4 folios, donde se evidencian en las paginas 29 - 93 a la 29 - 96 textos iguales sin citas ni créditos del aparte literario del libro original “**El observador y su mundo - Volumen 1**” publicado por Rafael Echevarría inicialmente en el 2009 cuyo índice en el numeral 9 trata el tema de “La distinción de la distinción - un cielo estrellado
- Actividad 6 “ Desarrollo teórico de las bases para el plan estratégico de capacitaciones en liderazgo para apoyar el laboratorio de innovación social en distinciones derivadas de los principios de la lógica, ética y estética” su evidencia reposa en el Anexo 11 con 9 folios, donde se evidencian en las paginas 29 -145 a la 29 - 153 textos iguales sin citas ni créditos del aparte literario del libro original “**El observador y su mundo - Volumen 1**” publicado por Rafael Echevarría inicialmente en el 2009 cuyo índice en el numeral 9 trata el tema de “La distinción de la distinción - un cielo estrellado, en cuya evidencia se plasma el mismo contenido del numeral 1.

SEGUNDO: Se evidenció nuevamente en la obligación D, la cual consistía en acompañar el diseño, estructuración e implementación del plan de capacitación y asistencia técnica para los beneficiarios de los proyectos Bucaramanga innovadora y fortalecimiento empresarial, el contratista Gerardo González Uribe presenta en el informe de actividades:

- Actividad 1 “Se desarrolló cartilla para capacitación de los beneficiarios de los proyectos Bucaramanga innovadora en la temática de desarrollo integral y liderazgo de principios” su evidencia reposa en el Anexo 6 con 2 folios, donde se evidencian en las paginas 29 - 103 y 29 - 104 textos iguales sin citas ni créditos de un fragmento del libro original “**Los 7 hábitos de la gente altamente efectiva**” publicado por Stephen R. Covey inicialmente en 1989, apartado El paradigma basado en principios páginas 20 y 21.
- Actividad 5 “Desarrollo teórico de las bases para el plan estratégico de capacitaciones en liderazgo para apoyar el laboratorio de





innovación social en distinciones derivadas de los principios de la Lógica, Ética y Estética” su evidencia se encuentra en el Anexo 10 con 1 folio, donde se evidencia en la página 29 - 135 textos iguales sin citas ni créditos de un fragmento del apartado El Paradigma Basado en Principios, páginas 20 y 21 de libro “Los 7 hábitos de la gente altamente efectiva” publicado por Stephen R. Covey.

TERCERO: Se evidenció nuevamente en la obligación D, la cual consistía en acompañar el diseño, estructuración e implementación del plan de capacitación y asistencia técnica para los beneficiarios de los proyectos Bucaramanga innovadora y fortalecimiento empresarial, el contratista Gerardo González Uribe presenta en el informe de actividades:

- Actividad 1 “Se desarrolló cartilla para capacitación de los beneficiarios de los proyectos Bucaramanga innovadora en la temática de desarrollo integral y liderazgo de principios” su evidencia reposa en el Anexo 7 con 6 folios, donde se evidencian en las páginas de la 29 - 111 a la 29 - 116 duplicado del “RESUMEN DEL LIBRO A ESCALA HUMANA” el cual se encuentra en el sitio web “monografias.com” enlace:
<http://www.monografias.com/trabajos12/desaesc/desaesc2.shtml>

CUARTO: Nuevamente se evidencia en la obligación D, la cual consistía en acompañar el diseño, estructuración e implementación del plan de capacitación y asistencia técnica para los beneficiarios de los proyectos Bucaramanga innovadora y fortalecimiento empresarial, el contratista Gerardo González Uribe presenta en el informe de actividades:

- Actividad 2 “Se desarrolló plan de capacitación en el desarrollo a escala humana para beneficiarios del programa Bucaramanga innovadora” su evidencia reposa en el Anexo 7 con 6 folios, donde se aprecian en las páginas de la 29 - 108 a la 29 - 116 duplicado del sitio web “monografias.com” “SINTESIS DE LAS MEDIDAS O POLITICAS DE DESARROLLO DESARROLLO A ESCALA HUMANA” cuyo enlace es: <http://www.monografias.com/trabajos12/desaesc/desaesc.shtml>

RESPUESTA DEL SUJETO AUDITADO A LAS OBSERVACIONES

RESPUESTA DADA POR EL DIRECTOR DEL IMEBU DR. LUIS FERNANDO PRADA COBOS.

Mediante oficio radicado en este despacho El día 16 de Marzo de la presente anualidad, el director general del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial IMEBU y por intermedio de su apoderado abogado CARLOS JAIRO GARCIA DUARTE, allega respuesta a las observaciones detectadas por el Grupo Auditor, en los siguientes términos:

Indica el apoderado que las razones de hecho en que se basa la observación no corresponden a lo contractualmente pactado toda vez que los textos presuntamente plagiados por el contratista no fueron materia de revisión por parte del supervisor del contrato toda vez que estos no correspondían al documento final que correspondía al instituto en razón de contrato. Asevera que el director no tenía razón alguna para revisar los papeles de trabajo al contratista dado que dicha labor no era de su competencia.





Indica que para el contratista los textos presuntamente plagiados correspondían como un borrador “como literatura inspiradora” para su asesoría en la implementación de sus programas de mejoramiento comunitario, por lo que la supervisión no dio alcance diferente al señalado a tales textos.

Afirma que la supervisión no tenía competencia para efectuar control de legalidad sobre los borradores del contratista y que estos no formaron parte del producto final que el IMEBU obtuvo como contraprestación contractual, sin que la remuneración pactada estuviera condicionada al análisis legal anotado.

Señala que en la presente auditoria no se cumplen los postulados del artículo 267 de la Constitución Política “puesto que la auditoria pareció enfocar su actividad en escudriñar la conducta del contratista (...la queja que motivó la auditoria apuntaba a esa dirección...) en relación con documentos afectados, supuestamente, por irregularidades, que fueron empleados únicamente con el propósito de fijar y explicar internamente, la metodología y el alcance de su asesoría final”

Manifiesta el libelista que la actuación del contratista correspondió a una conducta personalísima del mismo sin que repercutiera con el cometido contractual, sin afectación alguna “de la finalidad central de la contratación” razón por la cual no impide a este recibir su contraprestación o generar daño fiscal del que destaca no ha sido acreditado dentro de las presentes diligencias.

Critica el apoderado la observación formulada, encontrándola a su juicio invalida al tenor de la interpretación que hace del artículo 34 de la resolución 264 de 2016. Expone en lo atinente que la Contraloría al efectuar la observación convalida una queja que fuera presentada para cuestionar los pagos efectuados por la entidad descentralizada, sin que pueda asumirse que el contratista copio indebidamente fracciones de autoría ajena en sus borradores de trabajo, asunto que carece en su criterio de importancia relativa con la asesoría contratada, por lo que la eventual falencia, a su decir, es inexistente dentro de la gestión fiscal por este contrato careciendo de respaldo normativo lo que impide su prevalencia.

Continua manifestado que el control de legalidad está definido por el Artículo cuarto de la ya citada resolución 264, arrojando su interpretación de la normativa ibídem reproche a la observación efectuada toda vez que la irregularidad en ella reprochada no ha sido establecida judicialmente (Fiscalía y Ministerio Público) y en nada afecta la finalidad del contrato y la posibilidad de pagar la remuneración acordada.

Finalmente hace alusión a las disposiciones relativas a los derechos de autor para señalar la posibilidad que tiene el IMEBU de reproducir parcialmente obras de propiedad reservada y protegida por los derechos de autor “al estimar como necesaria su integración a la literatura de inducción para los habitantes de la ciudad a quienes van dirigidos los programas de mejoramiento diseñados por la Municipalidad para la población más vulnerable. Ello en el caso de que los apartes tomados por el contratista, hicieran parte de esa literatura. No es el caso pero en ese estadio, la ley estaría concediendo su aval para esa reproducción.”

RESPUESTA ENTREGADA POR LA DRA. DEICY HERNANDEZ GAMA EN SU CONDICIÓN DE SUPERVISORA DEL CONTRATO 029 / 2016.

Al recorrer el traslado de las observaciones formuladas, la precitada funcionaria, quien fungiera como supervisora del contrato 029 / 2016 manifiesta que el documento materia de reproche por presunto plagio no constituyo un producto entregable fruto de la ejecución contractual y que por el contrario el mismo fue utilizado en mesas de trabajo con el





personal interno del instituto como piloto para un test que definiría la orientación del programa de liderazgo.

Señala que el aval que diera como supervisora a la cuenta 01 del contrato aludido no tiene relación con los documentos cuestionados, toda vez que el objeto contractual no contemplaba como requisito para el pago la entrega de esa documentación, obrando dichos expedientes dentro el expediente contractual por mera liberalidad del contratista.

RESPUESTA DADA POR EL CONTRATISTA GERARDO GONZALEZ URIBE.

En misiva dirigida al director del Instituto municipal de empleo y fomento empresarial de Bucaramanga IMEBU, calendado marzo 13 de 2017 indica que la cancelación de la cuenta 01 correspondiente al contrato No. 029 / 2016 correspondió al efectivo cumplimiento que hiciera de las obligaciones contractuales por el contraídas.

Afirma que no se le efectuó pago alguno por las notas de trabajo efectuadas por él para elaborar el marco teórico de acción de la consultoría contratada y que las mismas fueron adjuntadas por “accidente” a la foliatura contractual.

ANALISIS DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES

Analizada la respuesta suministrada por el sujeto auditado, la que fuera entregada a través del director del instituto, el supervisor del contrato y el contratista, a la observación realizada y que alude a cada una de las cuatro consideraciones, el Equipo Auditor procede a pronunciarse en los siguientes términos:

Con relación al pago de la primera cuenta y en lo que atañe al cumplimiento de la obligación D, consistente en acompañar el diseño, estructuración e implementación del plan de capacitación y asistencia técnica para los beneficiarios de los proyectos Bucaramanga innovadora y fortalecimiento empresarial.

- 1- Referente a la respuesta entregada por el director del IMEBU (POR APODERADO) es concluyente que él no tenía a su cargo el seguimiento del contrato y que el director no es quien avaló los informes del contratista porque la revisión y verificación de los mismos correspondía a otros funcionarios de la entidad y que si bien es el ordenador del gasto, la verificación de los documentos corresponde a controles previos de otras autoridades del Instituto, por lo tanto el director desconocía los informes parciales entregados por el contratista.

De otra parte, es importante aclararle al Director del IMEBU y apoderado que el memorando asignado cuyo objeto es determinar si el contrato fue debidamente ejecutado, para el Equipo Auditor en su revisión observo en el informe N° 1 obligación D, una presunta irregularidad que se aporta como prueba un documento que no es autoría del contratista y que constituye una falencia en la ejecución del contrato y que según la ley 42 de 1993 este órgano de control fiscal puede hacer un control de legalidad a la gestión realizada, de igual forma la contraloría comparte lo señalado por el apoderado del director, CARLOS JAIRO GARCIA DUARTE que efectivamente quien debe determinar si está frente a una conducta tipificada por derechos de autor es la Fiscalía por tal razón la Contraloría Municipal hará traslado a la Fiscalía General de la Nación.





- 2- Referente a lo expuesto en la réplica por la supervisora del contrato N° 029 de 2016, si bien era de su competencia el seguimiento a la ejecución del contrato, nos referimos a su respuesta y entrevista de fecha de febrero 15 de 2016, donde aclara que ella partió y presumió de la buena fe de los informes que presentó el contratista porque desconocía frente a estos libros y temas, igualmente aclara que la cuenta N° 1 que es el tema alusivo a esta observación el contratista llevo a cabo 12 actividades de ejecución en total y que esta no era una actividad específica, además que las otras actividades desarrolladas no están en tela de juicio y se encuentran soportadas sobre la conducta de la supervisora

Por las razones expuestas anteriormente este Equipo Auditor no evidencia un presunto daño FISCAL Y DISCIPLINARIO para el Director y Supervisora del contrato, toda vez que el contrato aún no se ha liquidado y cancelado en su totalidad, igualmente se sugiere que se revise la liquidación final del mismo en la Auditoria Regular al IMEBU vigencia 2016 PGA 2017.

- 3- Referente al contratista GERARDO GONZALEZ URIBE, el Equipo Auditor evidencia que presuntamente existe un HALLAZGO PENAL que debe tener conocimiento la Fiscalía General de la Nación sobre el presunto plagio y violación de derechos de autor, toda vez que en el informe de actividades N° 1 " el contratista utiliza contenidos reservados con derechos de autor de las siguientes obras literarias: "Los siete hábitos de la gente altamente efectiva" publicado por Stephen R. Covey inicialmente en 1989, "El observador y su mundo - Volumen 1" publicado por Rafael Echevarría inicialmente en el 2009 y " Desarrollo a escala humana " publicado por Manfred A. Max - Neef inicialmente en 1993, documentos utilizados para soportar actividades realizadas de la obligación en mención, anexando el contratista un documento cartilla que no es autoría del contratista GERARDO GONZALEZ URIBE.

Por otra parte, en caso que se inicien por parte de la Fiscalía General de la Nación procesos por los mismos hechos y circunstancias aquí narrados solicitamos como Contraloría Municipal de Bucaramanga, seamos vinculados como víctimas en salvaguarda al patrimonio público.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

IDENTIFICACIÓN DEL HALLAZGO

HALLAZGO N° 1

ALCANCE DEL HALLAZGO: PENAL

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS: LEY 599 DE 2000 MEDIANTE EL CUAL SE CREO EL CODIGO PENAL- DERECHOS DE AUTOR - TITULO VIII – ARTICULO 270 DE LOS DELITOS CONTRA EL DERECHO DE AUTOR. NUMERAL 1.

PRESUNTO RESPONSABLE: GERARDO GONZALEZ URIBE (CONTRATISTA)






SOPORTES Y EVIDENCIAS APORTADAS

- Se efectuaron tres entrevistas (3) al Dr Diego Fernando Camacho Jefe de Control Interno IMEBU de fechas: 14/02/ 2017, 15/02/2017 y 23/02/2017. 5 folios.
- Se aplicó entrevista (1) a la Dra. Deicy Hernández Gama, Supervisora Contrato 029 / 2016 de fecha 15/02/2017. 6 folios.
- Se realizó Entrevista al Sr. Gerardo González Uribe en su calidad de contratista el día 20/02/2017. Entrevista y anexos 12 folios.
- Solicitud de comprobante de egreso del contrato 029 / 2017 y tres comprobantes de pago de tesorería en 47 folios.
- Informe de auditoría especial realizada por control interno al contrato 029 / 2016. 85 folios y denuncias a otros entes 14 folios. total 99 folios.
- Inspección y ejecución contrato 029 / 2016 (Medio Magnético).
- Informes y soportes de la supervisora realizados al contrato 029 /2016 durante los meses Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre (cuentas de la 1 a la 5). 107 folios y 3 CD.
- Réplica del IMEBU a las observaciones presentadas por el equipo auditor. 12 folios y 1 CD.
- Solicitud apoyo jurídico a la oficina de vigilancia fiscal y ambiental para el equipo auditor. 2 folios.
- Mesa de trabajo N° 01 de Marzo 22 / 17 del equipo auditor con acompañamiento de dos Profesionales en Derecho. 2 folios.

ATENTAMENTE


~~JORGE EDUARDO TARAZONA V.~~
Profesional Universitario (Líder)


LEIDY TATIANA RENGIFO L.
Profesional Universitario


JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental



